Jundica



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

version. U

Vigencia: 07-2014

Pereira, Noviembre Veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 010 DE NOVIEMBRE 10 DE 2015

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, "HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO" DE LA VIRGINIA RISARALDA"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA

Secretaria Jurídica

Revisión Legal:

Maria Mercedes Ríos Ayala Directora de Asistencia Legal

Proyectó y elaboró:

Humberto Franco Buitrago Profesional Especializado 



SESIONES ORDINARIAS ORDENANZA NÚMERO 010

(Noviembre 10 de 2015)

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, *HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO* DE LA VIRGINIA RISARALDA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTALDE RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental),

ORDENA

ARTÍCULO 1º: CAMPO DE APLICACIÓN: Fijar las escalas salariales correspondientes a los distintos niveles jerárquicos de la Empresa Social del Estado *Hospital San Pedro y San Pablo* de La Virginia Risaralda, así:

GRAD0	Nivel	Nivel	Nivel	Nivel	Nivel
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	3.140.817	2.825.820	1.612.000	1.178.320	792.400
2	4.433.958	2.997.613	1.877.164	1.402.024	895.040
3	4.554.184	3.110.500	1.928.160	1.632.411	948.012
4	4.720.288	3.462.352	2.060.000	1.707.884	1.064.206
5	7.386.691		2.142.400		1.108.644
6			2.187.812		1.160.307
7			2.369.746		1.117.825
8			2.613.070		1.212.581
9			2.678.800		1.357.624
10			3.247.600		1.593.981
11			3.425.760	·	
12			3.802.059		
13			3.996.766		
14			5.514.533		

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo, corresponden a empleos de carácter permanente y temporal.

PARAGRAFO 3: En el nivel profesional se podrán ejercer jornadas de tiempo completo, medio tiempo, o parcial; según las necesidades del servicio y de acuerdo a la existencia en la planta de personal permanente o temporal de dichos cargos, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado y con relación a la asignación básica que les corresponda.







ARTÍCULO 2º:

EQUIVALENCIAS.- Establézcanse, de acuerdo con lo definido en el artículo primero de esta Ordenanza, las siguientes equivalencias en los grados de los diferentes cargos de la planta fija de la Empresa Social del Estado *Hospital San Pedro y San Pablo* de la Virginia Risaralda:

Cargo	Código	Grado Actual	Nuevo Grado
Gerente Empresa Social del Estado	085	01	05
Subgerente (Asistencial)	090	02	03
Jefe de Oficina (Administrativa y Financiera)	006	03	01
Asesor (Control Interno)	105	03	01
Médico General	211	05	12
Profesional Servicio Social Obligatorio	217	03	12
Profesional Universitario Área Salud(Bacterióloga)	237	03	07
Enfermero	243	05	08
Técnico Operativo	314	01	03
Secretaria	425	01	10
Auxiliar Área de la Salud	412	03	09
Auxiliar Administrativo	407	07	07
Auxiliar Administrativo	407	06	06
Conductor	Tra	abajador (Oficial
Auxiliar Servicios Generales	Tra	abajador (Oficial

ARTÍCULO 3º:

VIGENCIA.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los diez (10) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

JHON JAIRO ARIAS HENAO

Presidente

MARÍA CATALINA CORREAHERNÁNDEZ

Secretaria



JAIRO DE J. BUSTAMANTE R





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

os 1017

Honorables Diputados

Sometemos a su consideración el Proyecto de Ordenanza,por medio de la cual se fijan las escalas salariales correspondientes a los distintos niveles jerárquicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda /

CONSIDERACIONES

El Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia es una empresa social del estado localizada en el Municipio de la Virginia, en el Departamento de Risaralda, es una entidadde salud de segundo nivel de atención, que presta servicios ausuarios de 9 municipios más que conforman su área de influencia en consulta médica especializada, cirugía programada, ayudas diagnósticas, de acuerdo con lo establecido la Red General de Servicios de Salud del Departamento de Risaralda, para ello, ha adelantado mejoramientos de su infraestructura física y en recursos técnicos y tecnológicos para ofrecer a los usuarios una atención oportuna, una mejor programación de las citas con médicos especialistas, la cual se realiza usando como referencia el hospital del municipio origen.

Adicionalmente, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo presta sus servicios a las personas pobres no afiliadas y a los afiliados al régimen subsidiado; igualmente, es una entidad de mediana complejidad receptora no solo de los pacientes del municipio de La Virginia, sino de los municipios del occidente del Departamento de Risaralda como: Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía y Santuario, y es catalogada como un centro de reserva para la atención de emergencias y desastres de los municipio de su área de influencia. \prime

Por consiguiente, la prestación de servicios de mediana complejidad en la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, conlleva a tener altos beneficios sociales, ahorrando costos para el usuario en tiempo y dinero, pues no requieren trasladarse hasta la ciudad de Pereira a la prestación de servicios, con la ventaja que algunas especialidades como urología, otorrinolaringología, Gastroenterología, oftalmología, se prestan no solo para los habitantes de los municipios del área de influencia (Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía y Santuario), corregimiento de Caimalito de Pereira, sino también para usuarios de los Departamentos de Caldas (Viterbo, Belalcazar, San José, Risaralda), del Valle del Cauca (Cartago, Anserma Nuevo, el Águila, entre otros) que indirectamente se benefician de los servicios que se prestan en nuestra Institución.



Por ello, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia cuenta con una población de aproximadamente 200 milhabitantes, correspondiente a los municipios que conforman la red de prestadores de éste nodo, sin contar la población de municipios de otros departamentos que por accesibilidad geográfica demandan sus servicios en esta Empresa Social del Estado.De esta población el 51% son mujeres y el 49% son hombres y se encuentran ubicados, un 45% en el área urbana y el 55% en el área rural. La población menor de 15 años es aproximadamente el 30% y la de 5 a 44 años es el 42%, donde la distribución por sexo es prácticamente la misma, el 12.2% es población mayor de 60 años.

Por consiguiente, el Modelo de Atención en Salud para la población pobre no asegurada del Departamento de Risaralda para los años 2014 y 2015, establece la conformación de la Red General de Servicios de Salud del Departamento de Risaralda, dividida en tres regiones, Occidente, Centro y Oriente. Por lo cual, este modelo se plantea como una estrategia transversal para facilitar el funcionamiento de las redes integradas y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, la cual será la estrategia de atención primaria APS que se debe concebir como una estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Es así como, para el desarrollo de la estrategia, cada actor de acuerdo a su competencia, deberá conformar equipos básicos de salud, conforme con la reglamentación que al respecto desarrolle el nivel nacional y/o departamental. <

Aunado a lo anterior, dentro del modelo la interconsulta o referencia de pacientes a servicios ambulatorios especializados de mediana complejidad debe realizarse hacia las Empresas Sociales del Estado, Hospitales San Pedro y San Pablo de La Virginiapara la población de la región de occidente, Santa Mónica de Dosquebradas para la población de la región de oriente y Universitario San Jorge para la población de la región del centro.

Señores Diputados y Diputadas, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia enfrenta los mismos retos y problemas a los que se enfrenta los Hospitales del país, originados no solamente en las normas constitucionales y legales, sino también a requerimientos específicos de los ministerio de Salud y Protección, de Hacienda y de Trabajo, de organismos del Estado como Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Salud y Departamento Administrativo de la Función Pública principalmente.

Adicionalmente, existen situaciones particulares en nuestra Entidad, tales como: -

- Mayor concentración de profesionales y especialistas médicos en el Área Metropolitana, en virtud de la mayor oferta laboral.
- Dificultad para conseguir profesionales en el área médica en razón a los costos que podemos pagar en relación con los ofrecidos en Pereira.



100-5111

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

- La falta de unificación de criterios de los procesos contractuales con quienes proveen el personal asistencial a los Hospitales del Departamento.
- 4) Que el Departamento solamente cuenta con tres (3) Hospitales de segundo nivel de atención pero uno (1) de ellos, especializado en salud mental.

Es necesario resaltar que tanto la jurisprudencia Constitucional como contencioso administrativa, así como la Procuraduría General de la Nación en la Circular No. 008 del 7 de mayo de 2013, reiteran la prohibición de la celebración de contratos con cooperativas, precooperativas, empresas de servicios temporales y contratos de prestación de servicios que impliquen subordinación y dependencia del personal que se vincule para prestar servicios misionales.

Se infiere entonces, que la principal pretensión del Estado es la de buscar equidad en las remuneraciones de los servidores públicos que han venido laborando en las ESEs, vinculados por intermedio de terceros bajo la modalidad de prestación de servicios y aquellos que hacen parte de las plantas fijas.En tal sentido mediante Circular Conjunta Externa 100-003 de julio de 2013 (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública), instan a las Empresas Sociales el Estado a que la vinculación del recurso humano requerido en la prestación de servicios de salud en estas instituciones, en los casos que sea viable o ajustado al presupuesto, se adelante a través de la vinculación en empleos temporales que se creen para tal efecto en los términos y condiciones señalados en la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005.

De la misma forma, teniendo en cuenta que el artículo1° del Decreto 3074 de 1968 que modifica el Decreto 2400 de 1968, en su inciso final prohíbe que las entidades públicas celebren contratos de prestación de servicios para el desempeño de funciones de carácter permanente, se hace necesario que la Empresa Social del Estado San Pedro y San Pablo cree los empleos requeridos, lo que constituye un claro desarrollo de las normas constitucionales que protegen los derechos laborales de los servidores públicos, motivo por el cual adelantó un Estudio de Justificación Técnica y Financiera para su Planta de Empleos de carácter temporal, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así las cosas, atendiendo la necesidad de vincular personal misional que requiere la entidad para atender la oferta de servicios que presta en la actualidad, se debe establecer una clasificación de las escalas salariales correspondiente a los distintos niveles jerárquicos de los empleos de la entidad, toda vez que no cuenta con dicha clasificación por grados salariales. Por lo tanto, teniendo en cuenta que deconformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se determina que el salario debe ser digno, vital y móvil, lo que significa y garantiza un aumento salarial justo, de acuerdo con la dinámica económica de la región, por lo que para la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, las asignaciones básicas mensuales de las escalas corresponden a empleos de carácter permanente y temporal, como a continuación se relacionan: <



1	0	0	-5	1	1	1
- 1	U	u	-:)	-1	- 1	- 1

Grado	Nivel Directivo	Nivel Asesor	Nivel Profesional	Nivel Técnico	Nivel Asistencial
1	3.140.817	2.825.820	1.612.000	1.178.320	792.400
2	4.433.958	2.997.613	1.877.164	1.402.024	895.040
3	4.554.184	3.110.500	1.928.160	1.632.411	948.012
4	4.720.288	3.462.352	2.060.000	1.707.884	1.064.206
5	7.386.691	HoneM (Fig.	2.142.400		1.108.644
6	processing process as	h detailing	2.187.812	dein e i	1.160.307
7	Tograma un		2.369.746	Marian in sai Denis sah	1.117.825
8			2.613.070		1.212.581
9			2.678.800		1.357.624
10	1	e sheke ili Walio Markaya	3.247.600		1.593.981
11		in Alberton	3.425.760		
12	-1	SUMP SERVE	3.802.059	Passal R.	
13	\$0 /No. 109		3.996.766		
14			5.514.533	Ser Line - Len	

Así mismo, los grados de nivel salarial se establecen de acuerdo a la naturaleza general de las funciones del empleo, las competencias y atribuciones del mismo, grado de responsabilidad en la toma de decisiones, calidades exigidas y grado de supervisión a que está sometido el empleo, lo cual permite a la entidad establecer el orden dentro de la escala salarial, para fijar la asignación básica mensual del empleo en su respectiva área.

En virtud de lo anterior, se tiene que al establecer las asignaciones mensuales en los diferentes grados dentro del proyecto de ordenanza se han constituido unos salarios básicos partiendo de los que se reconocen en los cargos actuales de la entidad, disminuyéndolos de acuerdo a su nivel jerárquico para los grados creados, superando el valor reconocido por las empresas temporales con las cuales la institución tiene relación contractual actual, por lo que se aprecian diferencias variables en las asignaciones mensuales entre los distintos niveles jerárquicos; puesto que para ello se tuvo en cuenta igualmente la responsabilidad, supervisión, atribuciones y competencias que cada empleo exige.

Si bien es cierto, que las autoridades territoriales, al establecer los manuales de funciones y competencias laborales no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudio y de experiencia ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico, también lo es que, de acuerdo con la jerarquía, funciones, competencias y responsabilidades de cada empleo aplicar equivalencia. Estas equivalencias se hacen teniendo en cuenta la necesidad del servicio de conformidad con los lineamientos del Decreto 785 de 2005.

Igualmente, teniendo en cuenta que los Manuales de Funciones y Competencias Laborales para los empleados tanto permanentes como temporales de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, hacen parte integral del Estudio de Justificación Técnica y



Financiera que la entidad elaboró como requisito para la creación de su planta de carácter temporal, se hace necesario establecer equivalencias en los grados de la planta permanente, las cuales quedarían de la siguiente manera:

Cargo	Código	Grado Actual	Nuevo Grado
Gerente Empresa Social del Estado	085	01	05
Subgerente (Asistencial)	090	02	03
Jefe de Oficina (Administrativa y Financiera)	006	03	01
Asesor (Control Interno)	105	03	01
Médico General	211	05	12
Profesional Servicio Social Obligatorio	217	03	12
Profesional Universitario Área Salud(Bacterióloga)	237	03	07
Enfermero	243	05	08
Técnico Operativo	314	01	03
Secretaria	425	01	10
Auxiliar Área de la Salud	412	03	09
Auxiliar Administrativo	407	07	07
Auxiliar Administrativo	407	06	06
Conductor	Tra	bajador Ofic	cial
Auxiliar Servicios Generales	Trabajador Oficial		

Con respecto a la competencia para proferir la respectiva ordenanza solicitada está radicada a partir de la vigencia de la Constitución Política de 1991, en su artículo 300 en las Asambleas Departamentales, donde dispone entre otras funciones la siguiente:

"...7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, <u>las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleo</u>; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta...".

Conforme a las normas anteriormente citadas y teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, es una entidad descentralizada del orden departamental, se concluye que la facultad constitucional para establecer las escalas salariales solicitadas en esta exposición de motivos, está a cargode la Asamblea Departamental de Risaralda, la cual debe ejercerse dentro del marco de las disposiciones legales conforme a la ley general que sobre la materia expidió el Congreso de la República(Ley 4ª de 1992).



100-5111

En espera de su apoyo y cólaboración,

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por,

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Gobernador

JAVIER DE JESÚS CÁRDENAS PÉREZ Gerente ESE Hospital San Pedro y San Pablo

La Virginia

Proyectó y eláboró Rodrigo Gil Romero

Asesor Control Interno ESE San Pedro y San Pablo de la Virginia

Gloria Lucía Salazar Gil

Contratista Asesora Jurídica ESE San Pedro y San Pablo de la Virginia





COMISIÓN TERCERA

Comisión de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales

Pereira, octubre 30 de 2015

Señor PRESIDENTE DEMAS DIPUTADOS En sesión

Le ha correspondido a esta comisión el estudio e informe para Segundo Debate del proyecto de ordenanza 017 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA RISARALDA*"

La Comisión le da vía libre a esta iniciativa y se ocupa de algunas consideraciones, así:

Puesto en consideración el Proyecto de Ordenanza 017, Es aprobado el informe para Segundo Debate en plenaria, por seis (6) votos positivos de los Diputados HUGO ARMANDO ARANGO, MARIO MARÍN, JOSÉ MARÍA ROSERO, GEOVANY LONDOÑO, DIOMEDES DE J. TORO y ALONSO MOLINA.

Sin otras consideraciones, presentamos PONENCIA FAVORABLE y con el VISTO BUENO lo remitimos a ustedes proponiéndoles:

PROPOSICIÓN

Désele SEGUNDO DEBATE al proyecto de ordenanza 017 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA RISARALDA*"

COMISIÓN TERCERA

HUGO ARMANDO ARANGO DUQUE

Presidente Comisión

FERNAN CAICEDO CUERO

Diputado

ALONSO MOLINA CORRALES

Diputado

GEOVANNY LONDONO GONZÁLES

Diputado

DIOMEDES DE J. TORO ORTIZ

Diputado

JOSÉ MARÍA ROSERO VALENCIA

Diputado

MARIO MARÍN HINCAPIÉ

Diputado

Jairo de J. Bustamante Ramirez



1967 - 2017 Risaral







COMISIÓN TERCERA

Comisión de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto. Cuentas y Asuntos Fiscales

Pereira, noviembre 4 de 2015

Señor PRESIDENTE DEMAS DIPUTADOS En sesión

Retoma esta comisión el estudio e informe para Tercer Debate del proyecto de ordenanza 017 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA RISARALDA*"

La Comisión le da vía libre a esta iniciativa y se ocupa de algunas consideraciones, así:

Se le concede el uso de la palabra al doctor Javier Cárdenas Pérez Gerente del Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, quien entre otras cosas dijo: Este proyecto de ordenanza se presentó con el fin de cumplir con lo establecido en el decreto 1376 del 2014 del Ministerio de Salud, en el que se establecían los mecanismos y la reglamentación para la creación de plantas temporales en las empresas sociales del Estado. Uno de ellos es exclusivo de la Asamblea Departamental, como es el de aprobar las escalas salariales de la institución.

Los pasos son hacer un estudio técnico con la Universidad Tecnológica, con la formulación del manual de funciones y el visto bueno de la Secretaría de Salud Departamental. Era conocido que esta modificación iba a traer unos problemas financieros, por ello se creó una gradualidad en los cargos, con base en unas funciones y requisitos para poder adecuar la asignación salarial, esto es lo que está en potestad de esta Corporación

Hace uso de la palabra el Diputado Mario Marín Hincapié quien dice que quisiera saber cuál es el costo de la nómina actual. Igualmente quisiera conocer cómo se ha comportado la cartera en los últimos meses y en qué afecta con la implementación de la nueva planta, y así poder conocer la situación en la que quedaría el hospital.

Responde el Gerente diciendo que la situación financiera de la institución y como ustedes bien lo saben, los ingresos son de acuerdo a los contratos con las EPS's y esto varía cada año, pues podemos tener más o menos contratos y la cartera del hospital está aproximado en 5000 millones de pesos desde hace unos meses y para evitar un impacto financiero fuerte se va a iniciar con la mitad de los cargos que se tienen planteados y evitar que se incrementen los costos. El total de los cargos son 88, vamos a iniciar con 40 cargos y nos van a costar lo mismo que nos cuestan con las empresas temporales.

Dice el Diputado Mario Marin que hemos luchado para que se acabe la tercerización, porque las personas están sometidas a los políticos para que les vuelvan a dar el contrato. Ahora hay una persecución política; es vergonzoso que faltando dos meses les estén pidiendo la renuncia a todos los funcionarios, entonces con la pregunta que hago es, si con la aprobación de este proyecto vamos a ayudar de alguna manera a acabar con la tercerización que afecta tanto. ¿Cuánto cuesta la implementación de estos 40 cargos?

El Gerente del Hospital dice que el objetivo es formalizar los empleos de las instituciones. La cifra exacta no la tengo en este momento pero el 15% las empresas temporales quedan con nosotros y ya ingresarían a nuestra institución y les garantizamos la estabilidad. La cifra si se la hacemos llegar porque no estaba preparado con ella en este momento, pero si digo que estas plantas temporales tienen una mejor estabilidad laboral, pero igual lo que se quiere es que los dinero que quedan en los terceros quede, mejor en el salario de los funcionarios, con el fin de mejorar en general la estabilidad de la institución.









De nuevo hace uso9 de la palabra el Diputado Mario Marín Hincapié para manifestar que la posición que siempre he asumido sobre la intermediación que ha ido en contra de los trabajadores y lo que yo estoy votando hoy lo hago con mucho gusto; anuncio mi voto positivo, lo que se busca entonces es la estabilidad laboral en las instituciones.

Puesto en consideración el Proyecto de Ordenanza 017, Es aprobado el informe para Tercer Debate en plenaria, por cuatro (4) votos positivos de los Diputados HUGO ARMANDO ARANGO, MARIO MARÍN, JOSÉ MARÍA ROSERO, y FERNAN CAIDEDO

Sin otras consideraciones, presentamos PONENCIA FAVORABLE y con el VISTO BUENO lo remitimos a ustedes proponiéndoles:

PROPOSICIÓN

Désele TERCER DEBATE al proyecto de ordenanza 017 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO *HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA RISARALDA*" sin modificaciones

Diputado

Diputado

Diputado

COMISIÓN TERCERA

HUGO ARMANDO ARANGO DUQUE

Presidente Comisión

FERNAN CAICEDO OUERO

Disutado

ALONSO MOLINA CORRALES

Diputado

GEOVANNY LONDOÑO GONZÁ

Dibutado

ado V

Jairo de J. Bustamante Ramírez





DIOMEDES DE J. TORO ORTIZ

MARIO MARÍN HINCAPIÉ





LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

HACE CONSTAR

Que la Ordenanza número 010 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, *HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO* DE LA VIRGINIA RISARALDA", del 10 de noviembre del año dos mil quince y correspondiente al Proyecto de Ordenanza número 017 de las sesiones ordinarias de octubre-noviembre del mismo año, fue aprobada en los tres (3) debates reglamentarios de los días 22 de octubre y 3 y 10 de noviembre del 2015.

Pereira noviembre 10 de 2015

MARÍA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ

Secretaria General

Jairo de J. Bustamante R.

